



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 022-2025-DIGA/TC

Lima, 06 de mayo de 2025

VISTO

El Oficio N.º 086-2025-CEC/TC de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual el Director del Centro de Estudios Constitucionales solicita en el marco de la “Conferencia Internacional Acceso a la Información Pública” a realizarse el viernes 09 de mayo del 2025 la contratación del servicio de alojamiento a la ponente Catalina Botero Marino;

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, la cual estable las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º004-2009-EF/77.15, señala que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos;

Que, el artículo 7º de la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4 de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, con Oficio N.º 086-2025-CEC/TC de fecha 28 de abril de 2025, el Director del Centro de Estudios Constitucionales solicita en el marco de la “Conferencia Internacional Acceso a la Información Pública” a realizarse el viernes 09 de mayo del 2025 la contratación del servicio de alojamiento a la ponente Catalina Botero Marino, quien con su participación contribuirá a enriquecer el debate académico y a fortalecer la proyección institucional del Tribunal Constitucional, tanto a nivel nacional como internacional, dada su vasta experiencia como decana de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, magistrada auxiliar de la Corte Constitucional de Colombia, y conjuer del Consejo de Estado;



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 022-2025-DIGA/TC

Lima, 06 de mayo de 2025

Que, con proveído de fecha 29 de abril de 2025, Presidencia autoriza la solicitud generada por el Director del Centro de Estudios Constitucionales;

Que, mediante Informe N.º 043-2023-OL/TC la Oficina de Logística señala que al no contar con Términos de Referencia el Oficio N.º 086-2025-CEC/TC, al no haber suficiente tiempo dada la cercanía de las fechas programadas, y al no estar incluido en el Cuadro Multianual de Necesidades, este requerimiento no podría atenderse mediante orden de servicio;

Que, mediante Informe N.º 009-2025-OCyT/TC, la Oficina de Contabilidad y Tesorería informa que, debido a la naturaleza del pedido realizado por el Centro de Estudios Constitucionales, no podría hacerse uso del fondo para pagos en efectivo;

Que, de conformidad con el artículo 7 y el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos de administración interna están orientados a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de la entidad, en tal sentido la autoridad podrá disponer en dichos actos, que tengan eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden de público ni afecte a terceros;

Por los fundamentos expuestos y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el numeral 40.1 del artículo 40 de la directiva de tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º004-2009-EF/77.15 y la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el encargo interno a nombre del señor Felix Eradio Flores Flores, por el importe de S/700.00 (setecientos con 00/100 soles), que serán utilizados para atender los gastos por hospedaje a la invitada de la Conferencia Internacional Acceso a la Información Pública; en la siguiente Partida Específica:

PARTIDA ESPECIFICA:

Partida específica	Meta	Monto
2.3.2 1.2 99	002	S/ 700.00

TOTAL: S/ 700.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - – DISPONER al responsable del encargo interno, que la rendición de cuentas deberá presentar documentación debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 022-2025-DIGA/TC

Lima, 06 de mayo de 2025

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Director General de Administración
Tribunal Constitucional